

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 181, que aprueba la Resolución N° 16—74, del Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa.
(G. O. N° 9371, del 7 de Junio de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 181

VISTA la Resolución N° 16—74 fechada 26 de noviembre de 1974, en virtud de la cual el Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa, propone designar con los nombres de **MANUEL RAMON ENCARNACION, DOCTOR GUARIONEX ALCANTARA CASADO** y **SISTER MARIA ASUNCION**, tres calles de esa ciudad.

VISTA la Ley N° 49, de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la N° 2439, del 6 de julio del año 1950, sobre asignación de nombres a edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar la Resolución precedentemente señalada, que copada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 16—74.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre en curso, el Ayuntamiento de este Municipio votó un acuerdo que tiende a designar con el nombre de **municipes nativos** y una religiosa canadiense, tres calles de esta población.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones realizadas por una Comisión designada a tales fines, cuyo informe contiene el consenso de la opinión pública conforme al historial de la actuación unilateral de las personas a que se contrae el dispositivo de esta Resolución;

CONSIDERANDO: Que en apoyo a este criterio es facultativo de este Organismo **HONRAR** la memoria de los hijos de este pueblo, así como de aquellas personas dominicanas o extranjeras que consagraron los mejores años de sus vidas al servicio de la colectividad, muy especialmente aquellos desheredados de la fortuna, y que por su noble actuación sean acreedores de tal merecimiento;

El Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 5º del artículo 31 de la Ley N° 3455, de Organización Municipal.

R E S U E L V E :

Artículo 1ro.—DESIGNAR, como por la presente **DESIGNA** las calles de este pueblo que se indican a continuación, con el nombre de sus hijos y una religiosa canadiense que contribuyeron decididamente a forjar su conciencia y su elevación cultural durante varias generaciones desde la noble sombra de las aulas escolares y en distintas actividades de la vida de manera humilde, honesta y digna, del modo siguiente:

a) Calle: **MANUEL RAMON ENCARNACION**; comienza de este a oeste en la calle 16 de Agosto, frente a la Bomba Texaco.

b) Calle: DOCTOR GUARIONEX ALCANTARA CASADO; comienza de este a oeste en la calle 16 de Agosto, frente a Nicolás Solano (cruza frente parte norte del Hospital "San José").

c) Calle: SISTER MARIA ASUNCION; comienza de este a oeste en la calle 13 de Agosto, frente solar Hospicio "San Antonio", (parte sur Hospital "San José").

Artículo 2do.—El Síndico Municipal queda facultado para realizar los arreglos necesarios para el más fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, así como de someter a este Ayuntamiento en tiempo oportuno, cualesquiera sugerencia que a su juicio y de conformidad con la Ley considere adecuada en relación con este asunto.

Artículo 3ro.—Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, en funciones de Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, para los fines precedentes.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de San José de Ocoa, Provincia de Peravia, República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

MANUEL ARTURO GONZALEZ CARO,

Síndico Municipal.

GILBERTO SOTO TEJEDA.

Presidente del Ayuntamiento

NIURKA VILEIRA GUERRERO SEIFFE,

Secretaria del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días

del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Rafael Algimiro Bello,
Secretario Ad-Hoc.

Noé Sterling Vásquez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de

junio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 182, que designa con el nombre de "Urania Montás", la escuela Normal de San Juan de la Maguana.

(G. O. Nº 9371, del 7 de Junio de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 182

CONSIDERANDO: Que la Profesora Urania Montás está vinculada en el ejercicio de la docencia a la educación dominicana, en la cual se ha distinguido de manera relevante;

CONSIDERANDO: Que dicha Profesora es representativa de un grupo de maestras, hijas del pensamiento creador y de la inquietud intelectual de la inmortal Salomé Ureña de Henríquez, cuya labor en el campo de la enseñanza y la cultura del país tanto prestigia a la mujer y a las letras nacionales;

CONSIDERANDO: Que la Profesora Urania Montás ha contribuido en el quehacer educativo y en las árduas tareas de la enseñanza, a la formación de muchos hombres y mujeres profesionales de prestancia de quienes se enorgullece la República, lo que la hace merecedora del reconocimiento de sus compatriotas;

VISTA la Ley Nº 2439, de fecha 8 de julio de 1950, modificada por la Ley Nº 49, del 9 de noviembre de 1966;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se asigna el nombre de "Urania Montás", a la